

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa de que los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Este tríptico contiene una relación de los derechos y obligaciones más relevantes.

MARIA DE MOLINA 50
28006 MADRID
TEL 91 536 70 34
FAX 91 536 76 27

VOG-A0218

**CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:
Derechos y deberes de los beneficiarios
y entidades colaboradoras**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

IGAE
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DERECHOS

- ✓ Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.
- ✓ Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.
- ✓ Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.
- ✓ Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- ✓ Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.
- ✓ Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.
- ✓ Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- ✓ Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.

- ✓ Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.
- ✓ Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.
- ✓ Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.
- ✓ Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- ✓ Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.
- ✓ Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.
- ✓ Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.
- ✓ Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.
- ✓ Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

OBLIGACIONES

- ✓ Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.
- ✓ Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- ✓ Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.
- ✓ Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- ✓ Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.
- ✓ Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- ✓ Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.
- ✓ Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero